



**NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA E.T.S. DE INGENIERÍA POR PARTICIPAR O COLABORAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN O UNIVERSIDADES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS (Modifica a la aprobada en Junta de Escuela de 10 de febrero de 2022)**

La Memoria de Verificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación (Plan 2021) incluye dentro del módulo de créditos optativos un módulo de libre configuración que, entre otras opciones, podrá ser superado por los estudiantes mediante una participación o colaboración en proyectos de investigación en Centros de Investigación y Universidades tanto nacionales como extranjeros (hasta 15 ECTS).

De la misma forma, la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Ingeniería Química (Plan 2018) incluye dentro del módulo de créditos optativos un módulo de prácticas y estancias que, entre otras opciones, podrá ser superado por los estudiantes mediante estancias en laboratorios de investigación de organismos públicos, universidades o empresas (hasta 15 ECTS).

A efectos de regular el procedimiento que concluya con el reconocimiento académico de las citadas actividades, se establecen las siguientes normas que serán también de aplicación para otros másteres de la Escuela cuyas memorias de verificación contemplen este tipo de actividades:

1. La equivalencia entre créditos y horas de trabajo del estudiante es de 1 ECTS por cada 25 horas de actividad.
2. La actividad realizada por el estudiante podrá llevarse a cabo en una Universidad (incluida la Universidad de Sevilla) o en un Centro de Investigación tanto nacionales como extranjeros, al mismo tiempo que se cursan los estudios de Máster Universitario. Salvo para el caso de la Universidad de Sevilla, deberá existir un convenio de colaboración con la institución en la que se desarrolla la actividad. El estudiante no podrá mantener ninguna relación contractual con dicha institución ajena al proyecto.
3. La temática del proyecto en que participe el estudiante estará obligatoriamente relacionada con el ámbito de la titulación.
4. El estudiante deberá estar vinculado al proyecto (nombramiento de becario, contrato de obra o servicio,...)
5. El estudiante contará con un tutor de la entidad en la que realiza la actividad y con un tutor académico de la Universidad.
6. El tutor académico de la Universidad será un profesor de la Escuela que no participe en el proyecto ni pertenezca al mismo departamento que el investigador responsable del proyecto. El tutor académico será el coordinador del título o persona en la que delegue, quien deberá emitir un informe de evaluación de la actividad realizada por el estudiante.
7. El tutor de la entidad en la que se realiza la actividad será el investigador responsable del proyecto, quien deberá expedir un informe que acredite el número de horas de dedicación del estudiante al proyecto, indicando fecha de inicio, las tareas realizadas, tipo de proyecto, referencia y empresa u organismo financiador.
8. El estudiante deberá realizar una memoria de al menos 10 páginas explicando su participación en el proyecto, así como las actividades o tareas desempeñadas y el tiempo durante el que se desarrollaron.
9. El estudiante solicitará el reconocimiento de los créditos. Para ello entregará en la Secretaría del Centro los documentos siguientes:
  - Instancia dirigida al Sr. Director de la Escuela.
  - Informe del responsable del proyecto de investigación (punto 7).
  - Memoria sobre la participación en el proyecto (punto 8).
  - Documentación que acredite la vinculación del estudiante con el proyecto de investigación (nombramiento de becario, contrato de obra o servicio, ...).
  - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
  - Declaración jurada del estudiante de que la actividad realizada en el proyecto de investigación no formará parte del trabajo fin de máster.



- Convenio de colaboración con la institución en la que se desarrolla la actividad (sólo en caso de proyectos de investigación ajenos a la Universidad de Sevilla).

10. La calificación global se realizará atendiendo a lo estipulado en la memoria de verificación del título.
11. Corresponderá al Director de la Escuela, vista la propuesta realizada por la Comisión de Reconocimiento de Créditos de la Escuela, dictar resolución.
12. El reconocimiento de créditos exigirá el previo abono de los precios públicos que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en la norma reguladora que fija los precios por servicios académicos universitarios en las universidades públicas andaluzas.
13. Se habilita al Sr. Director de la Escuela para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación de lo dispuesto en esta Normativa.

Nota: Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.